



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 524/2025 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROso DE DOS LOTES DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DE DOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN HABITANDO DENTRO EL "BARRIO CALVARIO" DEL DISTRITO Y MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Territorio de la Provincia Rafael Bustillo



LEY MUNICIPAL N° 524/2025

De 27 de octubre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO ONEROso DE DOS LOTES DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, A FAVOR DE DOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN HABITANDO DENTRO EL "BARRIO CALVARIO" DEL DISTRITO Y MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO.-

Fundamenta la sanción de la presente Ley Municipal, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Por mandato del artículo 19 "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural."

El parágrafo I del artículo 56 señala: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social".

El artículo 272 establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

El artículo 283 señala que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa y por el Alcalde."

De acuerdo al parágrafo II, numeral 15 del artículo 299, las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "15. Vivienda y vivienda social".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Lallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Por otra parte, conforme establece el numeral 29 del parágrafo I, del artículo 302 del texto constitucional, constituye competencia exclusiva de un gobierno municipal autónomo el: "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

El parágrafo II del artículo 339 dispone: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

➤ LEY N° 4154, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

El artículo 1 dispone: "De conformidad con lo establecido por el artículo 158, parágrafo I, atribución 13^a, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través de la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia, a título gratuito, de los terrenos baldíos, calles, parques y viviendas abandonadas, de la Empresa Minera de Catavi, en un área de 883,0442 hectáreas, en favor del Gobierno Municipal de Llallagua."

El artículo 3 prevé: "Los terrenos transferidos, serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del Gobierno. Este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a enero de 2009, quedando excluidos de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiados con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno."

El artículo 4 señala que: "El Gobierno Municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar, las situaciones especiales, como tercera edad y discapacidad y la posesión actual de las viviendas."

➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 30 señala: "(BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales".

El artículo 32 prevé: "(BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

- **LEY N° 803, DE 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA.**

El artículo final 3 dispone: "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (**ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

- **DECRETO SUPREMO N° 27957 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004 REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES.**

El artículo 4 dispone: "**(Actos sujetos a registro)** Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales".

El artículo 17 prevé: "**(Certificación mediante el folio real)** El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos"

Por otra parte, el artículo 21 dispone: "**(Urbanizaciones y condominios)** La inscripción de urbanizaciones y condominios, seguirá el mismo procedimiento expresado en el Artículo 19º del presente Reglamento, generándose nuevas matrículas, con sus Folios correspondientes, para cada lote en caso de urbanizaciones y para cada unidad habitacional, en caso de condominios, quedando la matrícula primitiva o "madre" como antecedente dominial y anotándose en ella el fraccionamiento operado, con la presentación de planos aprobados por la entidad competente y todos los requisitos del registro de propiedad".



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

➤ LEY MUNICIPAL N° 37/2024, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y EXCEPCIONAL POR METRO CUADRADO.

El artículo primero señala: "Se aprueba una contribución especial y excepcional impositiva sobre el valor por metro cuadrado para todas las urbanizaciones del Municipio de Llallagua comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009 años, en el valor de 2.50.- Bs (DOS BOLIVIANOS CON 50/100 BOLIVIANOS)."

El artículo segundo prevé: "Todas las urbanizaciones comprendidas en el artículo anterior deberán cumplir obligatoriamente con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 4154 y disposiciones reglamentarias establecidas dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua".

➤ DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018, DE 17 DE OCTUBRE DE 2018 "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR LA LEY N° 4154 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

El artículo 1 dispone: "El presente reglamento tiene por objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación a título oneroso de las viviendas y terrenos, transferidos por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mediante la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, sometida a la subordinación normativa que establece la Constitución Política del Estado".

Conforme establece el artículo 3: "El presente reglamento tiene por finalidad la regularización del derecho propietario en el marco de la Ley N° 4154, para la transferencia del derecho propietario de terrenos o viviendas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a los habitantes del municipio de Llallagua priorizando la carga familiar, tercera edad, discapacidad y la posesión actual de las viviendas."

Finalmente, el artículo 5 prevé: "I. Para ser beneficiada o beneficiado con la adjudicación de terreno o vivienda debe de cumplirse con los siguientes requisitos imprescindibles:

1. Encontrarse inscrito en el Padrón Electoral a 2009 (Titular beneficiario).
2. Tener radicación permanente e identificada en el Municipio de Llallagua, debidamente certificado bajo una resolución de Ampliado y/o Asamblea Vecinal.
3. Acreditar mediante certificación extendida por Derechos Reales a nivel nacional, de no tener derecho propietario de ningún inmueble registrado a su nombre.
4. Acreditar mediante certificación extendida por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, de no haber sido beneficiaria o beneficiario con la adjudicación de vivienda, por cualquier Plan de Vivienda del Estado a nivel nacional u otro. La cual será presentada antes de emitir el informe final, conforme establece el art. 8 del Manual de Procedimiento Administrativo.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

5. Certificación extendida por el Servicio de Registro Civil de descendencia familiar del padre del titular.
- II. Además de los requisitos exigidos, el o la solicitante deberá estar dispuesto a presentar cualquier documentación cuando se lo requiera".
 - **DECRETO MUNICIPAL N° 001/2024 DE 20 DE JUNIO DE 2024 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA ELECCIÓN DE BENEFICIARIA Y BENEFICIARIO DE LA LEY N° 4154"**

El artículo 1 dispone: "El presente Manual de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto establecer los lineamientos a seguir, para asegurar la eficiente y oportuna selección de la beneficiaria o beneficiario, y las labores del Equipo Multidisciplinario que interviene en el proceso de adjudicación."

El artículo 3 ordena que: "El presente Manual de Procedimiento Administrativo, es de cumplimiento obligatorio por todos los actores directos e indirectos que intervengan en el proceso de adjudicación de terrenos y viviendas, cuya labor de los funcionarios se encuentra sujeta principalmente a la Ley N° 004 por los resultados que emanen."

II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA..

La presente Ley Municipal se encuentra respaldado en función a los siguientes documentos e informes técnicos, sociales y legales, entre otros requisitos presentados por cada uno de los beneficiarios.

- Nota CITE: DAL/GAMLL/UNOT/161/2025, suscrita en fecha 17 de septiembre de 2025 por el Abg. José Luis Villegas Candia en función de Encargado Asesor Legal de la Unidad de Ordenamiento Territorial. Remisión de 2 carpetas del "Barrio Calvario".
- Nota CITE: 122/2025, suscrita en fecha 08 de julio de 2025 por los miembros del Directorio del Concejo Municipal. Devolución de Carpeta.
- Informe de la Comisión de Desarrollo Territorial CITE: 04/2025, suscrita en fecha 03 de julio de 2025 por su Presidente Concejal Leoncio Delgado Chillaje.
- Nota Interna Cite. GAMLL/CIPF N° 27/2025, suscrita en fecha 24 de abril de 2025 por la Lic. Ana María Colque Choque en función de Directora del Centro Integral de Protección Familiar.
- Resolución Técnica Administrativa N° 019/2025, suscrita por el Secretario Municipal Técnico Ing. René Felipe Alarcón en fecha 17 de abril de 2025 determinando la procedencia de adjudicación de terrenos o viviendas en favor de los beneficiarios del Barrio "Calvario".
- Informe Legal Conclusivo 033/2025 "Para la Procedencia de Adjudicación de Terrenos o Viviendas en el Marco de la Ley N° 4154, Reglamento y Manual de Procedimiento Administrativo de Adjudicación de Terrenos y Viviendas". CITE: AL/UNOT/SMT/GAMLL/N° 19/2025, suscrito en fecha 11 de abril de 2025 por el Abg. José Luis Villegas Candia en función de Resp. Procesos Adm. y Judiciales UNOT.
- Informe Técnico - Cumplimiento y Prosecución de Reglamento de Adjudicaciones Según Ley N° 4154 "Barrio Calvario".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

GAMLL/SMT/UNOT/GFV019/25, suscrito en fecha 10 de abril de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial.

- Nota CITE: SMDHH/CIPF/Nº 125/2025, suscrita en fecha 17 de diciembre de 2024 por la Lic. Ana María Colque Choque en función de Directora del Centro Integral de Protección Familiar. Entrega de Carpeta Urbanización "Barrio Calvario" del Distrito de Llallagua.
- Nota suscrita en fecha 24 de octubre de 2024, a través del cual el Presidente del Barrio Calvario, hace entrega de dos carpetas de los beneficiarios para la adjudicación de terrenos.
- Matricula computarizada Nº 5.02.3.01.0007445 cuyo Asiento A – 2 registra al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, como titular de un lote de terreno denominado "Barrio Calvario", con una superficie de 86799.23 metros cuadrados.
- Testimonio Nº 109/2022, de 20 de abril de 2022. Escritura Pública de Transferencia de terreno denominado "Barrio Calvario" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Plano Urbanístico – Fraccionamiento Barrio Calvario, debidamente aprobado en fecha 16 de mayo de 2023.
- Dos carpetas individuales que corresponden a los beneficiarios los cuales se encuentran conformados por los siguientes documentos:
 - Informe Legal 072/2025, de 09 de abril de 2025 "Para la Transferencia o Enajenación a Título Oneroso de Terrenos o Viviendas en el Marco de la Ley Nº 4154, Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedad y Manual de Procedimiento Administrativo, en favor de Juan Carlos Trujillo Gutiérrez y Maritza Serrato Laca Beneficiarios del Barrio Calvario Distrito Central Llallagua elaborado por el Responsable de Procesos Administrativos y Judiciales de la UNOT Abg. José Luis Villegas Candia.
 - Informe de Valoración Técnica de Adjudicación elaborado por el Arq. Epifanio Germán Colque Jorge en función de Técnico Regulación Urbana de la Unidad de Ordenamiento Territorial.
 - Informe social.
 - Muestrario fotográfico.
 - Fichas de visitas domiciliarias.
 - Acta de declaración jurada voluntaria.
 - Nota de entrega de requisitos.
 - Certificado de radicatoria otorgado por el Presidente de la Urbanización.
 - Plano demostrativo.
 - Certificado de no propiedad.
 - Reporte de programas de viviendas estatales
 - Certificado de Inscripción Electoral de la o el beneficiario.
 - Certificado de registro de descendencia.
 - Fotocopia de la cédula de identidad de la o el beneficiario
 - Acreditación de carga familiar o situaciones especiales.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Informe Legal 073/2025, de 09 de abril de 2025 "Para la Transferencia o Enajenación a Título Oneroso de Terrenos o Viviendas en el Marco de la Ley N° 4154, Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedad y Manual de Procedimiento Administrativo, en favor de Edwar Ruddel Choque Pérez y Ana Espada Pérez Beneficiarios del Barrio Calvario Distrito Central Llallagua elaborado por el Responsable de Procesos Administrativos y Judiciales de la UNOT Abg. José Luis Villegas Candia.
- Informe de Valoración Técnica de Adjudicación elaborado por el Arq. Epifanio Germán Colque Jorge en función de Técnico Regulación Urbana de la Unidad de Ordenamiento Territorial.
- Informe social.
- Muestrario fotográfico.
- Fichas de visitas domiciliarias.
- Acta de declaración jurada voluntaria.
- Nota de entrega de requisitos.
- Certificado de radicatoria otorgado por el Presidente de la Urbanización.
- Plano demostrativo.
- Certificado de no propiedad.
- Reporte de programas de viviendas estatales
- Certificado de Inscripción Electoral de la o el beneficiario.
- Certificado de registro de descendencia.
- Fotocopia de la cédula de identidad de la o el beneficiario
- Acreditación de carga familiar o situaciones especiales.

III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar la transferencia o enajenación a título oneroso de dos lotes de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua que se encuentran ubicados en el "Barrio Calvario" del Municipio de Llallagua, a dos beneficiarios que se encuentran habitándolos conjuntamente sus grupos familiares, para de esa manera cumplir el mandato señalado por el artículo 3 de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009.

IV. JUSTIFICACIÓN.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece en su artículo 339 parágrafo II que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

En ejercicio de la facultad de disposición de bienes del patrimonio del Estado, el legislador boliviano, mediante Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009 autorizó al Órgano Ejecutivo, a través de la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia, a título gratuito, de los terrenos baldíos, calles, parques y viviendas abandonadas, de la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Empresa Minera de Catavi, en un área de 883,0442 hectáreas, en favor del Gobierno Municipal de Llallagua.

Conforme establece el artículo 3 de la disposición legal anotada: "Los terrenos transferidos, serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del Gobierno. Este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a enero de 2009, quedando excluidos de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiados con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno".

Para materializar el objeto o los alcances de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, en principio el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua procedió a la aprobación de su Plan Regulador mediante la Ordenanza Municipal N° 03/2012, de 15 de febrero de 2012, así como aprobó su Reglamento de Adjudicación de terrenos y viviendas de propiedades transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley 4154 del 31 de diciembre de 2008, ello a través del Decreto Municipal N° 008/2018, de 17 de octubre de 2018.

Es de advertir que por mandato de la Ley Municipal N° 37/2014, de 30 de septiembre de 2014 Ley Municipal Contribución Especial y Excepcional por Metro Cuadrado para las Urbanizaciones del Municipio de Llallagua comprendidas en la Ley N° 4154, se aprobó una contribución especial y excepcional impositiva sobre el valor por metro cuadrado para todas las urbanizaciones del Municipio de Llallagua comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 4154 de fecha 31 de diciembre de 2009 años, en el valor de 2.50.- Bs. (DOS CON 50/100 BOLIVIANOS), que cada beneficiaria o beneficiario debe de pagar de forma obligatoria a fin de la traslación del derecho propietario. Tomando en cuenta que al interior de nuestra jurisdicción urbana se establecieron diversos asentamientos urbanos, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco de la Ley N° 4154 ha perfeccionado el derecho propietario sobre diversas áreas comprendidas dentro de las 883,0442 hectáreas.

De esa manera y conforme consta en el Testimonio N° 109/2022, otorgado en fecha 20 de abril de 2022 por la Notaría de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, se acredita que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se constituye propietario de un lote de terreno denominado "**BARRIO CALVARIO**", ubicado en el Distrito y Municipio de Llallagua, con una superficie de 86799.23 metros cuadrados el mismo que se encuentra inscrito en la oficina de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada 5.02.3.01.0007445 Asiento A-2 de Titularidad sobre el dominio, el mismo que tiene por colindancias al Norte: Vecino Zona 9 Vecino Zona 2; al Sud: Tierras Comunitarias de Origen (TCO); al Este: EPSA BUSTILLO y Vecino N.N. y; al Oeste: Barrio El Minero.

En el marco del "Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009", mediante nota de 24 de octubre de 2024, el Presidente del Barrio Calvario



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

procedió a la entrega de dos carpetas para la ulterior adjudicación de los eventuales beneficiarios identificados.

El equipo multidisciplinario del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en cumplimiento a los procedimientos establecidos para la correcta elección de beneficiaria y beneficiario de la Ley N° 4154, procedió a la elaboración de los respectivos Informes Sociales los mismos que de forma unívoca recomendaron la continuidad de procedimientos para la otorgación del derecho propietario a los distintos beneficiarios, con el advertido de que oportunamente realizaron la valoración social identificando carga familiar o situaciones especiales.

Posteriormente, el Técnico de Regulación Urbana del Municipio de Llallagua, emitió los Informes de valoración técnica de adjudicación en cuya tarea identificó el lote de terreno, su superficie, colindancias y otros aspectos técnicos que ulteriormente fueron derivados ante el Responsable de Procesos Administrativos y Judiciales de la Unidad de Ordenamiento Territorial quien concluyó y recomendó que los señores beneficiarios del "Barrio Calvario" si cumplen con todos los requisitos exigidos conforme establece la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009 en relación al Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009 y el Manual de Procedimiento Administrativo para determinar la elección de beneficiaria y beneficiario de la Ley 4154.

Continuando la secuencia procedimental, el Secretario Municipal Técnico Ing. René Felipe Alarcón, a través de la Resolución Técnica Administrativa N° 019/2025, de 17 de abril de 2025 y como corolario de los trámites en sede del Órgano Ejecutivo determinó la procedencia de la adjudicación de terrenos o viviendas en favor de los siguientes beneficiarios del "Barrio Calvario" del Municipio de Llallagua, en función a los siguientes datos técnicos de superficie, número de lote y manzano:

Nº	NÓMINA DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M2
Carp. 23	Juan Carlos Trujillo Gutiérrez Maritza Serrato Laca	5119164 Pt. 8543958 Pt.	A	8	184.54
Carp. 26	Edwar Ruddel Choque Pérez Ana Espada Pérez	6605561 Pt. 6605734 Pt.	D	7	172.25

Habiéndose emitido la Resolución Técnica Administrativa N° 019/2025, de 17 de abril de 2025, en aplicación del artículo 9 del Decreto Municipal N° 008/2018, de 17 de octubre de 2018, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha procedido a la revisión de cada carpeta de los dos beneficiarios identificados correspondiendo la aprobación de la transferencia o enajenación a título oneroso mediante una Ley Municipal, a efecto de dar cumplimiento al mandato encomendado por el artículo 3 de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, es decir, autorizar la transferencia en favor de los dos beneficiarios del "Barrio Calvario" que acreditaron su inscripción o registro en el Padrón Electoral a enero de 2009, demostraron no tener ningún derecho propietario inscrito a su nombre en la oficina



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

de Derechos Reales, así como acreditaron que no fueron beneficiados con ningún Plan de Vivienda del Gobierno Central, además de haber comprobado su carga familiar y situaciones especiales plasmadas en los respectivos informes sociales y documentos inmersos en cada una de las carpetas de los beneficiarios.

La aprobación de la presente Ley Municipal implica la disposición de 356,79 metros cuadrados del total de la propiedad municipal registrada en la oficina de Derechos Reales de Uncía bajo la matrícula computarizada N° 5.02.3.01.0007445, por lo que corresponderá que los Folios Reales de las Matrículas Computarizadas a ser asignadas a cada uno de los beneficiarios, observen la previsión contenida por el artículo 21 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004, Reglamento, Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, es decir, deberá anotarse el fraccionamiento que corresponde a cada lote de terreno transferido.

Consiguientemente y siendo titulares de la facultad legislativa reconocida por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado; los artículos 9 y 34 de la Ley N° 031, de 10 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; los numerales 4 y 22 del artículo 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009, corresponde sancionar una Ley Municipal que materialice el derecho a la propiedad que tienen los dos beneficiarios del "Barrio Calvario" del Distrito y Municipio de Llallagua.





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 524/2025

De 27 de octubre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO ONEROSENDO DE DOS LOTES DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, A FAVOR DE DOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN HABITANDO DENTRO EL "BARRIO CALVARIO" DEL DISTRITO Y MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la transferencia o enajenación, a título oneroso de dos (2) lotes de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a favor de dos (2) beneficiarios que se encuentran habitando dentro del "Barrio Calvario" del Distrito y Municipio de Llallagua.

Artículo 2. (APROBACIÓN). En cumplimiento al artículo 16 núm. 22 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016 modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, se **APRUEBA** la transferencia o enajenación a título oneroso de dos (2) lotes de terrenos de propiedad Municipal, registrado bajo la matrícula computarizada N° 5.02.3.01.0007445, ubicado en el "Barrio Calvario" del Distrito y Municipio de Llallagua que tiene una superficie total de 86799.23 metros cuadrados, de las cuales se transfiere una superficie de 356.79 metros cuadrados en favor de las y los dos (2) beneficiarios que habitan dentro del "Barrio Calvario", según el detalle siguiente:

Nº	NÓMINA DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M2
Carp. 23	Juan Carlos Trujillo Gutiérrez Maritza Serrato Laca	5119164 Pt. 8543958 Pt.	A	8	184.54
Carp. 26	Edwar Ruddel Choque Pérez Ana Espada Pérez	6605561 Pt. 6605734 Pt.	D	7	172.25

Las carpetas individuales de los beneficiarios y demás antecedentes forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Artículo 3. (PRECIO DE TRANSFERENCIA). El valor de venta de cada lote de terreno observará el cumplimiento de la Ley Municipal N° 37/2014, de 30 de septiembre de



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

2014 "Contribución Especial y Excepcional por Metro Cuadrado para las Urbanizaciones del Municipio de Llallagua comprendidas en la Ley N° 4154", el mismo que deberá acreditarse por la o el beneficiario con carácter previo a la suscripción de la respectiva minuta de transferencia.

Artículo 4. (SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS). El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua deberá proceder a la suscripción de las respectivas minutas en favor de las y los beneficiarios del "Barrio Calvario" del Municipio de Llallagua, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, computables a partir de la publicación de la promulgación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal y sus Órganos competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA